



PROPUESTA

ANTEPROYECTO DE LEY

DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS MUJERES QUE REALIZAN TRABAJO DE CIUDADANO NO REMUNERADO EN LOS HOGARES

16 de marzo de 2011

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, establece que la Seguridad Social, es un derecho irrenunciable de todas las personas y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas. El Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social, que incluye a las personas que realizan **trabajo no remunerado en los hogares**, actividades para el auto sustento en el campo, toda forma de trabajo autónomo y a quienes se encuentran en situación de desempleo (Art.34).

El sistema de seguridad social, es público y universal, no podrá privatizarse y atenderá las necesidades contingentes de la población. La protección de las contingencias se hará efectiva a través del seguro universal obligatorio y de sus regímenes especiales. El sistema se guiará por los principios del sistema nacional de inclusión y equidad social y por los de obligatoriedad, suficiencia, integración, solidaridad y subsidiaridad (Art.367).

En este contexto, el derecho a la seguridad social consolidado mediante el Sistema de Seguridad Social Universal, debe contribuir a la equidad y a la cohesión social, a la igualdad de oportunidades, así como al creciente bienestar de las familias y de las personas que por su condición requieren atención prioritaria, suprimiendo el temor a las contingencias que puedan afectar el equilibrio de su economía, resguardando la salud física y mental de la persona, con o sin relación de dependencia, garantizándoles la provisión de pensiones y condiciones habitacionales compatibles para alcanzar una vida digna y el buen vivir de todas y todos.

En el Ecuador, según estimaciones¹ el 75% de la población económicamente activa no está cubierta por la seguridad social y entre quienes están afiliados a la seguridad social, es decir quienes gozan de empleo dependiente, la cobertura no sobrepasa el 35% del total de asalariados, más aún la cobertura de afiliados cotizantes al Seguro General Obligatorio se encuentra en aproximadamente 1,1 millón de afiliados activos, cuando la población económicamente activa es cercana a los 6 millones de personas.

En efecto, el número de afiliados/as cotizantes al Seguro General a noviembre de 2005 es de 1.524.525, de los cuales más del 60% equivale a hombres. No obstante, la población cubierta incluye también a los pensionistas y a los afiliados/as al Seguro Campesino alrededor de 874.424 personas.

¹ Organización Internacional del Trabajo (OIT)

De estos datos, se desprende que del total de la población económicamente activa, sólo el 25% es afiliado cotizante al seguro social y de la población total del Ecuador, sólo el 17% está protegido por el IESS.

El derecho al seguro social en relación a las mujeres, determina que el 45% de las mujeres cónyuges no tienen ingresos propios en comparación con el 18.7% de los hombres. Las mujeres respecto el empleo, se dedican en su mayoría al comercio², consecuente con el cuadro de la relación de dependencia (categoría de ocupación) estas se ubican como: trabajadoras por cuenta propia, la segunda gran fuente de ocupación es la agricultura y en menor proporción acceden a la industria manufacturera. En consecuencia, en el área urbana 81.9% de mujeres no tienen acceso a la seguridad social frente al 76,8 de hombres. En el área rural, 79,5% de mujeres no tienen acceso a la seguridad social frente al 78,2% de hombres.

En relación a las mujeres adultas mayores, un 19,5% de las mujeres de 65 años tienen pensiones de jubilación, en comparación con el 34,6% de los hombres; las diferencias en los montos son significativas, las mujeres reciben el 84,1% de los ingresos de los hombres (Lara: 45). Esto hace evidente la acentuada vulneración de derechos y la dependencia de las mujeres en esta etapa de su vida donde las opciones con las que cuentan son limitadas. Por tanto, son las mujeres las mayormente afectadas.

Los hogares en pobreza y extrema pobreza con jefatura femenina no sólo tienen menos miembros perceptores de ingresos, sino también menores oportunidades de contar con un patrimonio familiar. Muchas mujeres del área rural aún no cuentan con cédula de identidad, no saben leer o escribir, por tanto las vuelve altamente dependientes de sus cónyuges o familiares hombres y son más vulnerables frente a cambios en su situación familiar. Son las mujeres las que asumen dobles y triples jornadas de trabajo, sujetas a presiones y violencia intrafamiliar de parte de la pareja, sujetas a presiones de otros familiares, e inclusive sujetas a presiones de las relaciones comunitarias.

Para más de un millón de mujeres, que viven en esta situación de pobreza y extrema pobreza y que están sobreviviendo en el mercado informal de trabajo, la expectativa de acceder a créditos públicos representa el acceso a una actividad productiva sin embargo, el crédito por sí solo tiene otras fuertes implicaciones, porque puede generar mayores cargas de trabajo para las mujeres y generar efectos adversos en los hijos y personas de tercera edad que dependen de ellas.

Otro elemento importante al momento de hablar de la sobrecarga de trabajo para las mujeres, es que mientras las mujeres asumen cada vez con mayor intensidad responsabilidades en la provisión de ingresos familiares, los hombres muy poco o nada asumen la corresponsabilidad doméstica, ello a nivel urbano y rural.

²(CONAMU. 2006)

La seguridad social tiene implícito un contrato de solidaridad intra e intergeneracional. A nivel intra-generacional, “la persona económicamente activa”, tiene reciprocidades presentes con los que desempeñan tareas que no son remuneradas como las amas de casa. Pero además de estas reciprocidades, tiene una doble correspondencia: con el futuro y con el pasado, con los niños y ancianos. Estas reciprocidades fueron históricamente una línea de demarcación entre aquellos que se supone tienen capacidades para ser económicamente independientes y los que son económicamente dependientes de los anteriores (Pautassi: 17).

La población asegurada por su parte, tiene mayor educación y niveles económicos altos, por lo que la probabilidad de tener seguro aumenta cuando se incrementa el nivel educativo y económico, así la mitad de las personas con educación superior (49.0%) y el 35% del quintil económico más alto cuentan con algún seguro. Quienes acceden a un trabajo formal, acceden a todos los beneficios y derechos, no solo derivados de su condición de trabajador/a sino que gozan de una suerte de ciudadanía plena en relación con quienes no acceden. Por ello la cobertura de la seguridad social es una de las debilidades más profundas de la política social ecuatoriana: solamente el 22% de la población económicamente activa cuenta con esta protección, marcándose una brecha gigantesca respecto del cumplimiento universal de este derecho. En el ámbito nacional, la proporción de PEA masculina afiliada es prácticamente la misma que la proporción de PEA femenina afiliada, presentándose una diferencia muy pequeña: 22,11% en el caso de los hombres y 22,04% en el caso de las mujeres.

Otra preocupación relevante en cuanto a la seguridad social de las mujeres ecuatorianas es que se identifican coberturas significativamente menores para las mujeres indígenas y afroecuatorianas, respecto de las que tienen las mujeres mestizas y blancas. Estos datos están asociados a situaciones de mayor discriminación laboral que viven las mujeres afroecuatorianas e indígenas en el Ecuador.

Para la población indígena se encuentra una desigualdad de género en la cobertura de seguridad social que afecta a las mujeres, siendo el porcentaje de hombres asegurados de 15,8% y, como ya vimos, el de las mujeres indígenas de 12,1%. En la población blanca, mestiza y afroecuatoriana, la seguridad social de las mujeres es ligeramente superior (en menos de un punto porcentual) a la de los hombres.

La relación respecto la seguridad social y población joven, evidencian brechas de desigualdad al momento de garantizar este derecho, las repercusiones de la situación económica en las jóvenes afecta directamente en su desarrollo, 3 de cada 5 jóvenes son pobres en el país, tres de cada diez jóvenes viven en condiciones de extrema pobreza y se agudiza en las zonas rurales³ Para la población joven existe mayor dificultad para insertarse en el mercado laboral. Las mujeres jóvenes en este contexto, son quienes mayormente se encuentran afectadas por el desempleo, en relación a los hombres, el embarazo no planificado se convierte en una barrera para

³ (SIJOVEN 2004).

continuar con la educación y el acceso al empleo, por tanto no son sujetas de aseguramiento social.

Con estos antecedentes y en la búsqueda del cumplimiento de los derechos económicos de las y los ecuatorianas/os y la garantía del derecho universal a la seguridad social.

Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, establece:

Son deberes primordiales del Estado:

1. Que el estado debe garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes (Art. 3).
2. Que, el derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado.

Que, La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas.

Que, El Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social, que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo, toda forma de trabajo autónomo y a quienes se encuentran en situación de desempleo. (Art. 34)

3. Que, son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: ... Cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social, y pagar los tributos establecidos por la ley (Art. 83.15).
4. Que, se reconoce como labor productiva el trabajo no remunerado de autosustento y cuidado humano que se realiza en los hogares El Estado promoverá un régimen laboral que funcione en armonía con las necesidades del cuidado humano, que facilite servicios, infraestructura y horarios de trabajo adecuados; de manera especial, proveerá servicios de cuidado infantil, de atención a las personas con discapacidad y otros necesarios para que las

personas trabajadoras puedan desempeñar sus actividades laborales; e impulsará la corresponsabilidad y reciprocidad de hombres y mujeres en el trabajo doméstico y en las obligaciones familiares. La protección de la seguridad social se extenderá de manera progresiva a las personas que tengan a su cargo el trabajo familiar no remunerado en el hogar, conforme a las condiciones generales del sistema y la ley. (Art. 333).

5. Que, el sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo. El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. **El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social,** gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte.(Art. 340).
6. Que, el sistema garantizará, a través de las instituciones que lo conforman, la promoción de la salud, prevención y atención integral, familiar y comunitaria, con base en la atención primaria de salud; articulará los diferentes niveles de atención; y promoverá la complementariedad con las medicinas ancestrales y alternativas. La red pública integral de salud será parte del sistema nacional de salud y estará conformada por el conjunto articulado de establecimientos estatales, de la seguridad social y con otros proveedores que pertenecen al Estado, con vínculos jurídicos, operativos y de complementariedad (Art. 360).
7. Que, el sistema de seguridad social es público y universal, no podrá privatizarse y atenderá las necesidades contingentes de la población. La protección de las contingencias se hará efectiva a través del seguro universal obligatorio y de sus regímenes especiales. El sistema se guiará por los principios del sistema nacional de inclusión y equidad social y por los de obligatoriedad, suficiencia, integración, solidaridad y subsidiaridad (Art. 367).
8. Que, el sistema de seguridad social comprenderá las entidades públicas, normas, políticas, recursos, servicios y prestaciones de seguridad social, y funcionará con base en criterios de sostenibilidad, eficiencia, celeridad y transparencia. El Estado normará, regulará y controlará las actividades relacionadas con la seguridad social (Art. 368).
9. Que, el seguro universal obligatorio cubrirá las contingencias de enfermedad, maternidad, paternidad, riesgos de trabajo, cesantía, desempleo, vejez, invalidez, discapacidad, muerte y aquellas que defina la ley. Las prestaciones de salud de

las contingencias de enfermedad y maternidad se brindarán a través de la red pública integral de salud. El seguro universal obligatorio se extenderá a toda la población urbana y rural, con independencia de su situación laboral. Las prestaciones para las personas que realizan trabajo doméstico no remunerado y tareas de cuidado se financiarán con aportes y contribuciones del Estado. La ley definirá el mecanismo correspondiente. La creación de nuevas prestaciones estará debidamente financiada (Art. 369).

10. Que, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. La policía nacional y las fuerzas armadas podrán contar con un régimen especial de seguridad social, de acuerdo con la ley; sus entidades de seguridad social formarán parte de la red pública integral de salud y del sistema de seguridad social.(Art. 370).
11. Que, las prestaciones de la seguridad social se financiarán con el aporte de las personas aseguradas en relación de dependencia y de sus empleadoras o empleadores; con los aportes de las personas independientes aseguradas; con los aportes voluntarios de las ecuatorianas y ecuatorianos domiciliados en el exterior; y con los aportes y contribuciones del Estado. Los recursos del Estado destinados para el seguro universal obligatorio constarán cada año en el Presupuesto General del Estado y serán transferidos de forma oportuna. Las prestaciones en dinero del seguro social no serán susceptibles de cesión, embargo o retención, salvo los casos de alimentos debidos por ley o de obligaciones contraídas a favor de la institución aseguradora, y estarán exentas del pago de impuestos (Art. 371).
12. Que, los fondos y reservas del seguro universal obligatorio serán propios y distintos de los del fisco, y servirán para cumplir de forma adecuada los fines de su creación y sus funciones. Ninguna institución del Estado podrá intervenir o disponer de sus fondos y reservas, ni menoscabar su patrimonio. Los fondos provisionales públicos y sus inversiones se canalizarán a través de una institución financiera de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; su gestión se sujetará a los principios de seguridad, solvencia, eficiencia, rentabilidad y al control del órgano competente (Art. 372).
13. Que, el Estado estimulará la afiliación voluntaria al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a las ecuatorianas y ecuatorianos domiciliados en el exterior, y asegurará la prestación de contingencias. El financiamiento de estas prestaciones contará con el aporte de las personas afiliadas voluntarias domiciliadas en el exterior (Art. 374).

**PROPUESTA DEL ANTEPROYECTO DE LEY
DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS MUJERES QUE REALIZAN TRABAJO
DOMESTICO NO REMUNERADO.**

Art... Objeto de la Ley

La presente propuesta de ley tiene por objeto garantizar el derecho a la seguridad social, ampliar las coberturas y prestaciones para las mujeres que realizan trabajo de cuidado no remunerado en el hogar.

Art... Principios sobre los cuales se regirá la Ley de Seguridad Social:

Los principios sobre los cuales se regirá la presente ley son:

- **Igualdad;** La igualdad no puede ser considerada como garantía, puesto que ésta es un mecanismo que permite la efectividad de los derechos.
- **No discriminación;** Parte del reconocimiento de las diferencias entre los y las ciudadanas, para garantizar el efectivo goce del derecho a la seguridad social; la edad, sexo, religión, salud, origen social, idioma opinión política, etnia, nacimiento, entre otras no serán motivos de discriminación para el ejercicio de este derecho.
- **Solidaridad;** Concomitante al principio de universalidad, buscará la garantía y la protección del derecho a la seguridad social a toda la población, así mismo toda la población beneficiaria en miras de promover la integración de otras personas al sistema de aseguramiento, deberá contribuir económicamente al financiamiento de quienes menos posibilidades tengan.
- **Equidad:** Todos los hombres y mujeres deben ser amparados igualitariamente ante una misma contingencia, lo que implica que analizando las desigualdades sociales y económicas, el tratamiento debe ser adecuado a efectos de que la prestación cubra en forma digna y equitativa tanto a mujeres como hombres.
- **Participación:** que la ciudadanía y /o sociedad debe involucrarse en la administración y dirección de la seguridad social a través de sus organizaciones representativas.
- **Progresividad:** en la medida en que se incorporen todos los sectores de la población, considerando la aplicación de medidas de acción afirmativa para las mujeres que por sus condiciones, requieran atención prioritaria.

Art... Para efectos de esta Ley

Son beneficiarias/os del derecho a la seguridad social:

Todas las personas y sus familias, independientemente de su situación laboral o de generación de ingresos. Se dará atención especial a quienes realizan trabajo de cuidado no remunerado en el hogar, especialmente a las mujeres que ejercen la jefatura del hogar, las mujeres que por sus condiciones de edad, de salud y capacidades especiales, requieren atención prioritaria del área urbana, urbana- rural y rural

Bajo el principio de progresividad la ley implementará medidas de acción positiva destinadas a garantizar y hacer efectivo el pleno derecho a la seguridad social de todas las mujeres que realizan trabajo no remunerado en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo y para todas aquellas que realizan trabajo autónomo y que se encuentren en situación de desempleo.

Art... De las contingencias

Se extenderá progresivamente el derecho a la seguridad social así como preferencia a la prevención de riesgos a:

- Las personas que realizan trabajo de cuidado no remunerado en el hogar que no se encuentren dentro de un régimen de aseguramiento público o privado.
- Las mujeres que realizan trabajo de cuidado no remunerado en el hogar, que ejerzan jefatura de hogar o sostén familiar (madres solas, madres adolescentes, madres con hijos o cargas familiares que requieran atención especial).
- Las mujeres adultas mayores de 65 años en adelante que se encuentren en situación de pobreza y extrema pobreza.
- Las mujeres del área rural cuyas parejas no tiene suficientes ingresos para cubrir las necesidades familiares.
- Mujeres adolescentes y jóvenes que realizan trabajo de cuidado no remunerado en el hogar.
- Mujeres en situaciones de enfermedades catastróficas, o con hijos/as con capacidades especiales que sean cabeza o sostén de familia.
- Mujeres que realicen trabajos informales o de riesgo que pongan en peligro su salud e integridad personal
- Mujeres beneficiarias del bono de desarrollo humano
- Mujeres que prestan sus servicios en los Centros de Cuidado Infantil

Las mujeres adultas mayores:

En el sistema de aseguramiento del seguro social, la vejez es una de las contingencias más difíciles de determinar, ya que abarca en sí misma la mayor

cantidad de riesgos sociales: pérdida de ingresos, enfermedades biológicas, invalidez o pérdida de las facultades. A su vez, tiene una especificidad de género que no se toma en cuenta en la legislación, como tampoco al momento de otorgar las prestaciones. Esta especificidad se refiere a que las mujeres de edad avanzada pueden considerarse como uno de los sectores más vulnerables de la sociedad, en términos tanto físicos como económicos, debido a su mayor morbilidad, atribuible a las diferencias fisiológicas agravadas por el efecto acumulado de desnutrición, embarazos continuos, desgaste físico, emocional y psicológico de una doble jornada y de la subordinación social y económica.

Su vulnerabilidad se ve multiplicada por la mayor desprotección en las prestaciones de la seguridad social, que constituye el resultado de su desventajosa inserción laboral durante las edades jóvenes.

Art... De las prestaciones

Todas y todos los afiliados al Seguro Social Obligatorio, del área urbana y rural, recibirán prestaciones de salud y a su vez están protegidos contra las contingencias de:

RIESGOS como:

- Enfermedad: (Enfermedades crónicas como el VIH – CANCER)
- Maternidad: (parto, postparto) Salud preventiva para las mujeres que no están en edad reproductiva)
- Embarazo: (Salud/ salud sexual y reproductiva/riesgos específicos – ABORTO)
- Salud para mujeres en situaciones de violencia (cuestionada): Prevención en violencia intrafamiliar (quemaduras fracturas violencia intrafamiliar, enfermedades catastróficas, vih y cáncer, Salud sexual y reproductiva: anticoncepción))
- Invalidez, discapacidad,
- Paternidad
- Desempleo
- Vejez
- Muerte: (Cobertura total de gastos mortuorios)
- Riesgos de trabajo: (El VIH - Feminización del VIH)
- Cesantías

Las PRESTACIONES de salud que cubrirá serán:

- Fomento y promoción de la salud
- Prevención de la enfermedad
- Prevención y Recuperación Salud Oral
- Atención a la enfermedad: consulta externa, hospitalización, diagnóstico y tratamiento (incluye medicamentos)

- Protegerá contra las contingencias de invalidez temporal y definitiva
- Rentas por invalidez, Rentas por vejez, Auxilio de funerales
- Centros de soporte para adultos mayores con capacidad de trabajo (apoyo para que se considere personas productivas a las adultas mayores)
- Calidad de atención inmediata, en caso de accidentes y otras situaciones de salud.
- Medicina ambulatoria y enfermedades crónicas (enfermedades catastróficas)
- Centros de acogida y atención para personas adultas mayores
- Dispensarios móviles con especialidades
- Salud integral: promoción, prevención, rehabilitación; salud física y mental.

ECONOMICAS:

- Pensión de vejez; Subsidios por invalidez, muerte, jubilación, por accidentes de trabajo
- Auxilio de funerales
- Préstamos hipotecarios, quirografarios

Art... En caso de las prestaciones económicas por Viudez: En caso de divorcio y nuevas nupcias la pensión de viudez se repartirá en función del tiempo de convivencia de la mujer o esposa.

Art.... Respecto la pensión: En caso de divorcio una parte de la pensión del cónyuge será destinada de manera proporcional a la esposa quien habría dedicado exclusivamente sus años de matrimonio a realizar trabajo de cuidado no remunerado en el hogar.

Art... Las prestaciones económicas, garantizarán condiciones la subsistencia mínimas que permitan una vida digna y la cobertura de derechos básicos (alimentación, vivienda, salud, entre otros)

Art... De las contingencias

Art. Para los efectos del seguro social obligatorio, será prioritaria la cobertura contra las contingencias de maternidad y salud sexual y reproductiva (parto, postparto y las que se contemplan en la ley de maternidad gratuita).

Art... Estado reconoce como prioridad pública y asume como responsabilidad indelegable, la provisión de servicios e infraestructura básicos para la atención de las necesidades vitales y el bienestar de todas las personas.

Art. La mujer que realiza trabajo no remunerado en el hogar que ejerce la jefatura del hogar estará protegida contra las contingencias de enfermedad y maternidad con cargo a la contribución obligatoria del estado

Art... Del Financiamiento

Art... El/la productor y sus respectivos cónyuges, que ejerzan sus actividades en régimen de economía familiar, sin empleados permanentes, contribuirán al Seguro Social mediante la aplicación de una alícuota sobre el resultado de la comercialización del producto y adquirirán derecho a las prestaciones en los términos de la ley.

Art... Aportes solidarios de las mujeres que si tienen posibilidades de acceder a la seguridad social, para que a través de ello se puedan cubrir las necesidades de las otras.

Las prestaciones del Seguro Social Obligatorio, se financiarán con los siguientes recursos:

- Con el aporte de las personas aseguradas en relación de dependencia y sus empleadoras o empleadores;
- Con los aportes de las personas independientes aseguradas;
- Con los aportes voluntarios de los ecuatorianos y ecuatorianas domiciliados en el exterior;
- Con los aportes y contribuciones del Estado (en función de que la producción de bienes y servicios para el cuidado humano y el sostenimiento de la vida hacen parte del sistema económico nacional).

El Estado por su parte promoverá otros mecanismos de financiamiento como:

- Cobro de impuestos a los consumos especiales y destinar a la seguridad social
- Planes de mitigación de las petroleras esos fondos se designen a la seguridad social para las mujeres
- Juntar todos los bonos asistenciales para aportar a verdaderas políticas de seguridad social: empleo, educación, salud, protección.
- De las industrias que evaden impuestos
- De la incautación de bienes de los banqueros
- Los impuestos que se le graba a los licores importados, cigarrillo, consumos especiales
- Los impuestos a los espectáculos artísticos y culturales
- Distribución adecuada del presupuesto privilegiando la seguridad social a las armas. El dinero que se invierte en armamento podrían transferirlos al seguro social de las amas de casa.
- Impuestos al turismo

- Notarías y registro de la propiedad “pública”.
- Debería ser como el mecanismo del seguro social campesino en el que todas las personas aportamos para este seguro. Igual debería ser para las mujeres.
- La tributación fiscal: un porcentaje para el aseguramiento.
- Los remanentes del SOAT también debería estar destinado a esta iniciativa
- Impuestos a las grandes empresas
- Impuestos de las aduanas, que se aporten en un porcentaje.
- Impuestos a los consumos especiales.
- Es necesario hacer los cálculos necesarios para que corresponda: por ejemplo en la jubilación por vejez. Que no sea un subsidio clientelar. Un pago digno, como mínimo el salario básico.
- petroleras y empresas privadas (aseguradoras)
- Retención de la Fuente del SRI
- La ciudadanía
- Hacer veeduría y control social de la utilización del presupuesto del estado, para evidenciar que responda a las necesidades de la población.

Art... Mecanismos de participación

Las ciudadanas y ciudadanos, beneficiarios o no beneficiarios del sistema de aseguramiento universal serán parte esencial en la vigilancia del cumplimiento de la presente ley y de los derechos de la seguridad social, a través de los mecanismos que disponen la constitución de la república y la ley de participación social, ya sea a través de comités, consejos consultivos u otros.

Mujeres por la Vida